

1278

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y EL INSTITUTO CRANDON DE MONTEVIDEO

En la ciudad de Montevideo, el día 29 de octubre de 1998, POR UNA PARTE: La Universidad de la República (Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación), representada por el Sr. Rector Dr. Ing. Rafael Guarga y el Sr. Decano, Dr. Adolfo Elizaincín y POR OTRA PARTE, el Instituto Crandon de Montevideo, representado por el Director General, Sr. Marcos Rocchietti y el Director de Secundaria, Sr. Nelson Morales, convienen en celebrar un **ACUERDO** que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Acuerdo se realiza con la finalidad de determinar las condiciones para la realización de la práctica docente de los estudiantes de la opción Docencia de la mencionada Facultad en el Instituto Crandon.

SEGUNDA: Los estudiantes mencionados asistirán en calidad de practicantes a los cursos del Instituto Crandon, no configurando por tanto dicha situación ninguna relación o vínculo de carácter laboral de ninguna otra naturaleza entre esas personas y el Instituto.

TERCERA: Los practicantes desarrollarán sus actividades en base a las pautas establecidas en el Plan e Trabajo Curricular del curso de Práctica Docente de la Facultad.

CUARTA: Los estudiantes que realicen la práctica docente en el Instituto Crandon deberán respetar las reglas de funcionamiento de la mencionada institución. El Instituto Crandon comunicará a la Facultad los inconvenientes que pudieren surgir en cuanto a lo referido anteriormente, reservándose el derecho de proponer la interrupción de la actividad desarrollada por el practicante implicado.

QUINTA: La Facultad considerará Orientador Pedagógico de la misma, a los docentes adscriptores del Instituto Crandon, durante el período de su actuación, a los solos efectos académicos y así lo certificará.

SEXTA: Este Acuerdo tendrá vigencia por el año lectivo 1998, sin perjuicio de la reconducción del mismo en años subsiguientes mediante acuerdo de las partes, a cuyo efecto se realizará un intercambio de notas expresando la voluntad en tal sentido. No obstante, las actividades que se estuvieren desarrollando como consecuencia del mismo, deberán llegar a su finalización.

SEPTIMA: Este Acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, por lo menos con treinta días de antelación a su término. No obstante, las actividades que se estuvieren desarrollando como consecuencia del mismo, deberán llegar a su finalización. Todo aquello no previsto en el presente texto, será resuelto de común acuerdo entre las partes, que también podrán modificarlo, a petición de cualquiera de ellas, con la correspondiente aprobación de las autoridades firmantes. Las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha acordada por ambas Instituciones, con la aprobación de las autoridades firmantes.

OCTAVA: Ambas partes, como consecuencia del espíritu de colaboración que preside este Acuerdo, convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pueda suscitarse con motivo de su aplicación.

NOVENA: Las partes constituyen los siguientes domicilios, a los efectos pertinentes:

Universidad de la República: 18 de Julio N° 1968

Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación: Magallanes N° 1577

Instituto Crandon: Av.8 de Octubre N° 2709

En fe de todo lo cual se firma el presente Acuerdo en dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y la fecha arriba indicados.



Rafael Guarga
Rector
Universidad de la República



Adolfo Elizaincín
Decano
Facultad de Humanidades y
Ciencias de la Educación



Marcos Rocchetti
Director General
Instituto Crandon



Nelson Morales
Director de Secundaria
Instituto Crandon